



Contrato: TM-2026/AD/265/MTTOPLANTACERRO/SGTO

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR A PLANTA GENERADORA (ESTACIÓN TRANSMISORA CERRO DEL CHIQUIHUIEY)"**; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; ASISTIDO POR EL MTRO. ALEJANDRO HÉRCULES ARELLANO LUJÁN, SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO Y OPERATIVO, EN ADELANTE **"CANAL 22"** Y, POR LA OTRA, URBANIK MAS ARQUITECTOS & ABOGADOS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL CARMEN FLORES MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"CANAL 22"** declara que:

1.1. Es una sociedad anónima de capital variable, **"CANAL 22"** constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número **54,712**, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del entonces Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo; que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número **138,037**, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número **77,189**, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del entonces Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número **9,429**, de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número **10,464**, de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número **84,550**, de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del entonces Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la notaría número 217 y en el protocolo de la notaría número 60, cuyo titular es el Lic. Francisco de P.



2026
año de
Margarita
Maza

1

1



Contrato: TM-2026/AD/265/MTTOPLANTACERRO/SGTO

Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas, b) la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de "Televisión Metropolitana" Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas; cuyo objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social.

1.2. Conforme a lo dispuesto por la escritura pública número **72,519**, de fecha 11 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la notaría pública número 218 de la Ciudad de México, se hace constar que el **LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY**, en su cargo de **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el Manual de Organización de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en su numeral MHL.1.3., viñetas 2, 11, 12 y 21, corresponde al **MTRO. ALEJANDRO HÉRCULES ARELLANO LUJÁN**, en su carácter de **SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO Y OPERATIVO**, con R.F.C. [REDACTED] proyectar las metas, el estado de las instalaciones, así como, las adquisiciones de equipo en el corto, mediano y largo plazo, que contribuyan al crecimiento de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.; Supervisar el equipo de los servicios técnicos para la producción; Supervisar que se proporcione el apoyo humano, material, técnico y operativo



2026
año de
Margarita
Maza

2

2



Contrato: TM-2026/AD/265/MTTOPLANTACERRO/SGTO

para satisfacer las necesidades de producción de los programas que se realizan en CANAL 22; Participar en los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, así como de obras públicas y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los términos establecidos por las políticas, bases y lineamientos expedidos en dichas materias; motivo por el cual, es la persona servidora pública facultado y designado para Administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato; quien se apoyara del **ING. JOSÉ LUIS PULIDO DE LEÓN**, en su carácter de **DIRECTOR DE TRANSMISIONES**, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato; quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de carácter **NACIONAL** y medio **ELECTRÓNICO** No. AA-48-MHL-048MHL001-N-232-2026, realizado al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 35 fracción III, 55 y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, **"RLAASSP"**.

1.5. **"CANAL 22"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la partida presupuestal 35701, para la prestación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR A PLANTA GENERADORA (ESTACIÓN TRANSMISORA CERRO DEL CHIQUIHUIE)"**, debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de cumplir con las obligaciones que se derivan de este contrato, de conformidad a lo previsto en el artículo 33 de la **"LAASSP"**, como se desprende del oficio de suficiencia presupuestaria número 0333, de fecha 27 de julio de 2026, emitido por la Dirección de Finanzas.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **TME901116GZ8**.

1.7. Tiene establecido su domicilio en Calle Atletas, Número 2, Edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, Código Postal [REDACTED]



Contrato: TM-2026/AD/265/MTTOPLANTACERRO/SGTO

04210, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

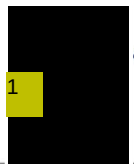
2.1. Es una persona **MORAL**, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita mediante escritura pública número **70,736**, de fecha 29 de abril de 2019, pasada ante la fe del Lic. Gerardo González Meza Hoffmann, Notario adscrito a la Notaria Número 79, del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, con la denominación Urbanik Mas Arquitectos & Abogados, S.A. de C.V.; que tiene como objeto, entre otros, la ejecución de toda clase de obras de ingeniería, la realización de toda clase de proyectos arquitectónicos, ejecutivos, construcciones, instalaciones, acabados y colocaciones de materiales en bienes propios o ajenos; e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico No. 2019040552 y NCI número 201900125728, de fecha 29 de mayo de 2019.

Mediante escritura pública número **179,856**, de fecha 25 de febrero de 2021, otorgada ante el Lic. Homero Díaz Rodríguez, Titular de la Notaría 54 de la Ciudad de México, se realizó la Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Urbanik Mas Arquitectos & Abogados, S.A. de C.V., en la cual se aprobó la venta de acciones, la renuncia del Secretario del Consejo de Administración y el nombramiento de Consejo de Administración; registrado ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el 25 de mayo de 2021, mediante folio mercantil número 2019040552 y NCI número 202100077115, de fecha 19 de abril de 2021.

Con escritura **5,317**, de fecha 2 de julio de 2021, otorgada ante el Lic. Gerardo Amado Pérez Álvarez, Titular de la Notaria 89 del Estado de Oaxaca, Oaxaca, se realizó la Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada Urbanik Mas Arquitectos & Abogados, S.A. de C.V., en la cual se aprobó el aumento de capital social y el nombramiento de Delegado Especial; registrado ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el 2 de julio de 2021, mediante folio mercantil número 2019040552 y NCI número 202200006518, de fecha 12 de enero de 2022.



2026
año de
Margarita
Maza





Contrato: TM-2026/AD/265/MTTOPLANTACERRO/SGTO

Por escritura **7,016**, de fecha 27 de mayo de 2023, otorgada ante el Lic. Gerardo Amado Pérez Álvarez, Titular de la Notaría 89 del Estado de Oaxaca, Oaxaca, se realizó la Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada Urbanik Mas Arquitectos & Abogados, S.A. de C.V., en la cual se aprobó la renuncia de accionista y el nombramiento de Consejo de Administración; registrado ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el 27 de mayo de 2023, mediante folio mercantil número 2019040552 y NCI número 202300148325, de fecha 14 de junio de 2023.

Con escritura **220,237**, de fecha 11 de marzo de 2025, otorgada ante el Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Titular de la Notaría número 116, de la Ciudad de México, se Protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada Urbanik Mas Arquitectos & Abogados, S.A. de C.V., mediante la cual se modificó el objeto social, la cual tiene como objeto, entre otros, suministro, instalación, colocación, mantenimiento preventivo y/o correctivo y retiro de todo tipo de equipos, sistema, instalación aún los especiales, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa los equipos eléctricos, plantas de emergencia, subestaciones eléctricas, sistemas especiales, equipos de circuitos cerrados de televisión (CCTV), equipos de audio y video, control de accesos; equipos hidrosanitarios, equipos de bombeo, planta de tratamiento de agua residual, planta potabilizadora de agua, equipos de protección contra incendios, equipos de agua helada; unidades acondicionadoras de aire tipo fan & coil, unidades acondicionadoras de aire tipo cassette, evaporadoras, condensadoras y manejadoras de aire en todo tipo de inmuebles con fines habitacional y de oficina pública o privada y en general poder celebrar cualquier contrato de cualquier mantenimiento, suministro, colocación y/o retiro de cualquier instalación con entidades públicas o privadas, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con folio mercantil número 2019040552 y NCI número 202500070888, de fecha 18 de marzo de 2025.

2.2. La C. María del Carmen Flores Méndez, en su carácter como miembro del consejo de administración, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos plasmados en el presente instrumento, lo cual acredita mediante testimonio de la escritura pública número **70,736**, de fecha 29 de abril de 2019, pasada ante la fe del Lic. Gerardo González Meza Hoffmann, Notario adscrito a la Notaría Número 79, de la Ciudad de México; e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad



2026
año de
Margarita
Maza

1

5



Contrato: TM-2026/AD/265/MTTOPLANTACERRO/SGTO

de México, bajo el folio mercantil electrónico No. 2019040552 y NCI número 201900125728, de fecha 29 de mayo de 2019, misma facultad que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni ella, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de su desempeño, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por la Oficina de Representación en **"CANAL 22"**, en concordancia con los artículos 71, fracción III de la **"LAASSP"**, y 133, fracción I del **"RLAASSP"**; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y 90 antepenúltimo párrafo de la **"LAASSP"**.

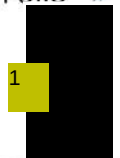
2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **UMA190429C20**.

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal vigente, en sentido positivo, lo cual acredita con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el SAT, con Folio **26NH1395511**, de fecha 01 de agosto de 2026, misma que se encuentra vigente y obra en el expediente respectivo. Asimismo, por lo que hace a sus obligaciones en materia de seguridad social se hace constar que cuenta con registros ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) con Folio



2026
año de
Margarita
Maza





Contrato: TM-2026/AD/265/MTTOPLANTACERRO/SGTO

0001367329/2026, de fecha 28 de julio de 2026 y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con Folio **17858611777261723298779** de fecha 4 de agosto de 2026.

2.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar enterado de las obligaciones de transparencia que rigen la relación contractual con el **"CANAL 22"**, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.

2.9. De conformidad con el artículo 57 del **"RLAASSP"** y 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se ubica en el rango de empresa **PEQUEÑA**.

2.10. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AVENIDA REVOLUCION, NÚMERO 1225, COLONIA LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01010, CIUDAD DE MÉXICO.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato cerrado y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a entera satisfacción de **"CANAL 22"** la prestación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR A PLANTA GENERADORA (ESTACIÓN TRANSMISORA CERRO DEL CHIQUIHUIE)"**, en los términos, condiciones y de conformidad



2026
año de
Margarita
Maza

1

7



Contrato: TM-2026/AD/265/MTTOPLANTACERRO/SGTO

con las especificaciones que se describen en el **ANEXO ÚNICO** de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios materia de este contrato por sus propios medios y bajo su estricta responsabilidad. La contravención a lo convenido en esta cláusula dará lugar a la rescisión administrativa correspondiente.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"CANAL 22" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto de **\$391,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$62,560.00 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, dando un total de **\$453,560.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, en términos del **ANEXO ÚNICO**, el cual se agrega al presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que, la contraprestación mencionada incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos, transportes, viáticos y todas las demás que se originen del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR A PLANTA GENERADORA (ESTACIÓN TRANSMISORA CERRO DEL CHIQUIHUIE)"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los precios amparados en este Contrato son cotizados en pesos mexicanos, fijos e incondicionados, con los precios unitarios contenidos en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato, por lo que en ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" deberá sostener los precios pactados en el presente contrato, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los conceptos que el servicio requiere; por lo que el precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR A PLANTA GENERADORA (ESTACIÓN TRANSMISORA CERRO DEL**



1
8



Contrato: TM-2026/AD/265/MTTOPLANTACERRO/SGTO

CHIQUEHUITÉ), por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, de conformidad al artículo 65 de la **"LAASSP"**.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"CANAL 22"** no otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"CANAL 22" efectuará el pago correspondiente previa entrega de los servicios que **"EL PROVEEDOR"** acredite efectivamente haber prestado, el pago será gestionado por la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, a entera satisfacción de la Subdirección General Técnica y Operativa, la cual se apoyará de la Dirección de Transmisiones, quien es el responsable de la administración, verificación y supervisión de la entrega de los servicios, y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato; se efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos.

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"CANAL 22"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL**



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/AD/265/MTTOPLANTACERRO/SGTO

PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir; por lo que **"CANAL 22"** pospondrá a **"EL PROVEEDOR"** los pagos a su favor, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El pago se efectuará de manera electrónica a través de transferencia interbancaria a la cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste proporcionará los datos bancarios correspondientes. **"EL PROVEEDOR"** también podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera, S.N.C., y la participación de los intermediarios financieros existentes en la cadena.

El CFDI o factura electrónica deberá contener, la información relativa al número de contrato y descripción del servicio, así como el periodo, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y se presentará para su revisión y aprobación en: Calle Atletas, Número 2, Edificio Pedro Infante (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04210, Ciudad de México o en formato digital vía correo electrónico al Administrador del Contrato; desglosando el impuesto cuando aplique. Dicho documento deberá estar soportado en los términos del presente contrato, y su **ANEXO ÚNICO**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"CANAL 22"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"CANAL 22"** le solicite para el trámite de pago, para transferencias electrónicas las cuentas bancarias de las



Contrato: TM-2026/AD/265/MTTOPLANTACERRO/SGTO

solicitudes de pago, es indispensable atender las disposiciones legales e internas de **"CANAL 22"**, y proporcionar copia de los documentos siguientes:

- * Registro federal de contribuyentes (R.F.C.).
- * Número de CLABE (clave bancaria estandarizada), la cual consta de 18 posiciones, para lo cual deberá enviarse copia de la carátula del estado de cuenta bancario aperturado por el beneficiario, donde se demuestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta.
- * Comprobante de domicilio fiscal reciente (preferentemente telefónico).

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS, CONDICIONES Y METODOLOGÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir de manera estricta e integral (100%) con la totalidad de los requerimientos y especificaciones solicitados en el Anexo Técnico (Anexo 1) a favor de **"CANAL 22"**; cualquier incumplimiento total o parcial a dichas obligaciones será causa de rescisión administrativa del presente contrato.

En caso de que, derivado de las funciones de verificación, se detecten defectos, discrepancias o vicios ocultos en la prestación del servicio, o bien, el incumplimiento de las especificaciones técnicas estipuladas, **"EL PROVEEDOR"** procederá a subsanarlos, corregirlos o sustituirlos de forma inmediata, sin que esto genere ningún costo adicional para **"CANAL 22"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **13 de agosto al 31 de agosto de 2026**.





Contrato: TM-2026/AD/265/MTTOPLANTACERRO/SGTO

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"CANAL 22"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"CANAL 22", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"CANAL 22"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"CANAL 22"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"CANAL 22" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.



[Handwritten signature]

1

[Handwritten signature]



Contrato: TM-2026/AD/265/MTTOPLANTACERRO/SGTO

OCTAVA. GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

De conformidad con el artículo 75 párrafo segundo de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"**, quedará obligado a responder de los defectos, vicios ocultos y de la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados del procedimiento en el presente contrato que se derive de la misma y/o legislación aplicable, una garantía de vicios ocultos que ampare los trabajos de mantenimiento ejecutados, así como las refacciones y componentes instalados en las plantas generadoras eléctrica a diésel objeto del presente contrato.

Dicha garantía tendrá por objeto asegurar que los trabajos y materiales se encuentren libres de defectos, fallas o vicios ocultos, y que cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato y su respectivo **ANEXO ÚNICO**.

El monto de la garantía será equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La garantía será expedida por institución afianzadora o aseguradora legalmente autorizada, deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato y por un periodo de 12 (doce) meses posteriores a la aceptación formal del servicio.

La garantía cubrirá, de manera enunciativa más no limitativa, los defectos en refacciones o componentes instalados, fallas no detectables durante las pruebas iniciales, deficiencias en los trabajos de mantenimiento, degradación prematura del desempeño de los equipos atribuible al servicio, fallas en la integración de componentes con los sistemas existentes, cualquier afectación al funcionamiento confiable de las plantas derivada de los trabajos ejecutados.

La póliza de garantía deberá entregarse dentro de un plazo máximo de diez (10) días naturales contados a partir de la firma del contrato, en las oficinas de **"CANAL 22"**; en caso de incumplimiento en la entrega de la garantía, **"CANAL 22"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato conforme a la normatividad aplicable.



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/AD/265/MTTOPLANTACERRO/SGTO

La garantía de vicios ocultos será aplicable cuando las fallas no hayan sido detectables durante la recepción del servicio, se manifiesten dentro del periodo de vigencia de la garantía, sean atribuibles a la calidad de los trabajos o materiales suministrados.

No será aplicable cuando las fallas deriven de uso inadecuado o negligencia por parte del personal de **"CANAL 22"**, intervenciones realizadas por terceros no autorizados, condiciones de operación fuera de las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO ÚNICO**.

Ejecución de la garantía, en caso de presentarse un vicio oculto, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a realizar, sin costo adicional para **"CANAL 22"**, la reparación, sustitución o corrección correspondiente, dentro de los plazos que determine **"CANAL 22"** conforme a la criticidad de la falla.

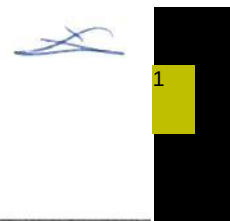
NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a los artículos 69 fracción II, 70 fracción II, de la **"LAASSP"**; 130 párrafo tercero fracción III, del **"RLAASSP"**; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser indivisible, la cual se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 151 del **"RLAASSP"** y permanecer vigente hasta la total aceptación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, asimismo, continuará vigente durante las prórrogas o esperas otorgadas y durante la sustanciación de los recursos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, deberá ser entregada a **"CANAL 22"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

La garantía deberá presentarse en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calle Atletas, Número 2, Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04210, en la Ciudad de México, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas.



2026
año de
Margarita
Maza





Contrato: TM-2026/AD/265/MTTOPLANTACERRO/SGTO

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"CANAL 22"** podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"CANAL 22"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"CANAL 22"** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse **"CANAL 22"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"CANAL 22"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Prestar el servicio de conformidad con las características, especificaciones y plazos señalados en el presente contrato y **ANEXO ÚNICO** respectivo.



Contrato: TM-2026/AD/265/MTTOPLANTACERRO/SGTO

- b)** Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño de la entrega del servicio, reciba del Administrador del contrato.
- c)** No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del contrato.
- d)** Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la entrega del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e)** Deberá devolver a **"CANAL 22"** toda documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión de **"EL PROVEEDOR"** o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión de la prestación del servicio.
- f)** Responder por los daños, perjuicios, reclamaciones o afectaciones ocasionados por actos u omisiones imputables a **"EL PROVEEDOR"**, su personal o personas bajo su responsabilidad que causen a **"CANAL 22"**, a terceros, a los recintos, instalaciones, equipos o bienes utilizados.
- g)** Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente requisitado para su pago, acompañado de su extensión XML y verificación.
- h)** Responder por la calidad del servicio, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable. Asimismo, verificará que los servicios cumplan con las normas de referencia señaladas en el presente instrumento y su **ANEXO ÚNICO**.
- i)** Obtener y mantener vigentes las licencias, permisos, autorizaciones, acreditaciones, seguros y demás documentación que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la entrega del servicio.
- j)** Contar con el personal necesario, infraestructura, equipo y transporte para realizar la entrega del servicio en el sitio establecido.



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/AD/265/MTTOPLANTACERRO/SGTO

- k) Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de **"CANAL 22"**.
- l) Informar inmediatamente al administrador del contrato sobre cualquier incidente, riesgo, retraso o circunstancia que pueda afectar la ejecución, calidad, seguridad o continuidad de los servicios, indicando las medidas adoptadas para su atención.
- m) Atender oportunamente las observaciones, correcciones, que formule el administrador del contrato, cuando correspondan al alcance contratado o deriven de deficiencias imputables a **"EL PROVEEDOR"**.
- n) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Área Especializada de Contrataciones en **"CANAL 22"** con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 156 del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "CANAL 22"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"CANAL 22" designa como Administrador del presente contrato al **MTRO. ALEJANDRO HÉRCULES ARELLANO LUJÁN**, con R.F.C. [REDACTED], en su carácter de **SUBDIRECTOR**



Contrato: TM-2026/AD/265/MTTOPLANTACERRO/SGTO

GENERAL TÉCNICO Y OPERATIVO, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quien se apoyará del **ING. JOSÉ LUIS PULIDO DE LEÓN**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de **DIRECTOR DE TRANSMISIONES**, o quienes les sustituyan en el cargo.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **ANEXO ÚNICO** respectivo, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"CANAL 22" a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **ANEXO ÚNICO**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"CANAL 22"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales.

"CANAL 22" a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el **ANEXO ÚNICO** respectivo, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"CANAL 22" con fundamento en el artículo 76 de la **"LAASSP"** y 143 de su **"RLAASSP"** aplicará a **"EL PROVEEDOR"** en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir, respecto a las cantidades, características y forma de la prestación del servicio, tal como falta de material, servicios incompleto, retirarse antes de concluir el servicio, no cerrar las áreas, entre otras, se le aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) sobre el importe de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, esta deducción no podrá exceder del monto total de la fianza de cumplimiento.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

[Handwritten signature and stamp]



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/AD/265/MTTOPLANTACERRO/SGTO

En caso de existir deducciones pendientes, el monto pendiente por aplicar se descontará del último CFDI de ingresos que **"EL PROVEEDOR"** emita.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos, las deducciones no podrán exceder el 10% del monto máximo del contrato.

Procederá la rescisión del contrato, si **"EL PROVEEDOR"** se hace acreedor a 3 (tres) deducciones económicas.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"CANAL 22"**, por escrito o vía correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con los artículos 75 de la **"LAASSP"**, 141 y 142 del **"RLAASSP"**, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para la entrega del servicio, se le una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día de demora sobre el valor del servicio entregado con atraso, antes de I.V.A.

El Administrador del contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, por el incumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas.

El pago de las deducciones y penas podrán efectuarse mediante cheque de caja o certificado a nombre de **R48MHL CANAL 22 ING RECURSOS PROP PROD DIST VTA BNRT** ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante el Administrador del contrato con la entrega del recibo correspondiente al siguiente día hábil del pago, sin que la acumulación de esta pena exceda el 10% del monto máximo del contrato.



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/AD/265/MTTOPLANTACERRO/SGTO

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" señala contar con las licencias, certificaciones, autorizaciones, permisos, registros o normas oficiales requeridos, conforme a las disposiciones aplicables, que son necesarias para llevar a cabo el servicio, y notificará a **"CANAL 22"** sobre cualquier modificación respecto a estas.

DÉCIMA SEXTA. NORMAS, CERTIFICACIONES Y ESTÁNDARES DE CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 83 fracción II, inciso d) del **"RLAASSP"**; y la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones jurídicas aplicables deberá observar y dar cumplimiento a las normas oficiales mexicanas (NOM), normas mexicanas (NMX) y estándares internacionales a fin de garantizar la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR A PLANTA GENERADORA (ESTACIÓN TRANSMISORA CERRO DEL CHIQUIHUTE).**

De manera enunciativa más no limitativa, se deberán observar las siguientes:

Número de Norma	Descripción
NOM-001-SEDE-2012	Instalaciones Eléctricas (Utilización).
NOM-016-ENER-2025	Eficiencia energética de motores de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, en potencia nominal de 0.746 kW a 373 kW. Límites, método de prueba y marcado.
NMX-J-467-ANCE	Plantas generadoras de energía eléctrica de emergencia con motores de combustión interna.
NMX-J-075-ANCE	Aparatos eléctricos – Maquinas rotatorias.



2026
año de
Margarita
Maza





Contrato: TM-2026/AD/265/MTTOPLANTACERRO/SGTO

Número de Norma	Descripción
NOM-022-STPS-2015	Electricidad estática en los centros de trabajo – Condiciones de seguridad.
NOM-020-STPS-2011	Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas – Funcionamiento – Condiciones de seguridad.
NOM-026-STPS-2008	Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
NOM-027-STPS-2008	Actividades de soldadura y corte – Condiciones de seguridad e higiene.
NOM-033-STPS-2015	Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados.
NOM-025-STPS-2008	Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.
NOM-005-ASEA-2016	Diseño, construcción, operación y mantenimiento de estaciones de servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas.
IEC 60034-1	Máquinas eléctricas rotatorias.
ISO 8528	Grupo electrógenos accionados por motores alternativos de combustión interna.

Cuando una norma, estándar o disposición sea modificada, actualizada o sustituida durante la vigencia del contrato, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar la disposición vigente que resulte aplicable, sin costo adicional para **“CANAL 22”**.

“CANAL 22” podrá verificar, en cualquier momento del procedimiento de contratación o durante la ejecución del contrato, la autenticidad y vigencia de la información, constancias, certificaciones, licencias, autorizaciones y demás documentación presentada, sin que dicha verificación libere al licitante adjudicado, según corresponda, de sus responsabilidades.



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/AD/265/MTTOPLANTACERRO/SGTO

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"CANAL 22"**.

"CANAL 22" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"CANAL 22"**.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares,



2026
año de
Margarita
Maza

1

22



Contrato: TM-2026/AD/265/MTTOPLANTACERRO/SGTO

publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, y demás legislación aplicable.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025; sin embargo, la información que proporcione **"CANAL 22"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 115 y 118, respectivamente, del citado ordenamiento jurídico; por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"CANAL 22"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"CANAL 22"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal, así como, la Cláusula Arbitral del presente instrumento.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"CANAL 22"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.



2026
año de
Margarita
Maza

1



Contrato: TM-2026/AD/265/MTTOPLANTACERRO/SGTO

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"CANAL 22"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"CANAL 22"** de cualquier proceso legal.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que exista atraso en la prestación del servicio, no se realice en los términos establecidos en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento jurídico, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, esta se obliga con **"CANAL 22"** a responder por los daños y perjuicios que le ocasione aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"CANAL 22"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas.

1



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/AD/265/MTTOPLANTACERRO/SGTO

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150 de su Reglamento, **"CANAL 22"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"CANAL 22"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Con fundamento en los artículos 78 de la **"LAASSP"** y 149 de su **"RLAASSP"**, **"CANAL 22"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"CANAL 22"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"CANAL 22"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"CANAL 22"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se



Contrato: TM-2026/AD/265/MTTOPLANTACERRO/SGTO

relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RESCISIÓN.

"CANAL 22" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- b) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"CANAL 22"**.
- c) Incumplir de manera grave o reiterada las especificaciones técnicas, niveles de calidad o cualquier otra obligación prevista en el **ANEXO ÚNICO**.
- d) Si suspende total o parcialmente sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato sin autorización de **"CANAL 22"**, o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones del administrador del contrato.
- e) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"CANAL 22"**.
- f) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- g) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"CANAL 22"**.



2026
año de
Margarita
Maza

1

26



Contrato: TM-2026/AD/265/MTTOPLANTACERRO/SGTO

- h) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- i) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento.
- k) Cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** corresponda o exceda el 10% del monto total de la garantía de cumplimiento.
- l) Si no se realiza la entrega del servicio objeto del presente contrato de acuerdo con la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"CANAL 22"**.
- m) Si incurre en errores, negligencia grave, dolo u omisiones que comprometan la correcta ejecución de los servicios o que ocasionen daños a **"CANAL 22"** o a terceros.
- n) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO** o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su **"RLAASSP"**.
- ñ) Incurrir, por si o por interpósita persona, en prácticas monopólicas, conductas anticompetitivas, colusión o cualquier otra conducta sancionada por la legislación en materia de competencia económica, siempre que exista resolución firme emitida por la autoridad competente.
- o) Encontrarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 32-d o 69-b del Código Fiscal de la Federación, siempre que exista resolución firme o publicación definitiva emitida por la autoridad competente que produzca efectos jurídicos para la contratación pública.
- p) Incumplir de manera grave las obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social o cualquier otra obligación legal indispensable para la ejecución del contrato.



2026
año de
Margarita
Maza

1

27



Contrato: TM-2026/AD/265/MTTOPLANTACERRO/SGTO

q) Cualquier otro incumplimiento contractual que, por su gravedad, impida alcanzar el objeto del contrato o cause un daño significativo a **"CANAL 22"**, a la continuidad de las producciones, a las transmisiones en vivo o al interés público.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"CANAL 22"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"CANAL 22"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"CANAL 22"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"CANAL 22"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

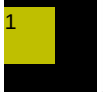
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"CANAL 22"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"CANAL 22" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"CANAL 22"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"CANAL 22"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento,



2026
año de
Margarita
Maza





Contrato: TM-2026/AD/265/MTTOPLANTACERRO/SGTO

aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"CANAL 22"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"CANAL 22"**.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"CANAL 22"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"CANAL 22"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"CANAL 22"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/AD/265/MTTOPLANTACERRO/SGTO

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"CANAL 22"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"CANAL 22"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la invitación a cuando menos tres personas, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la invitación, de conformidad con el artículo 126, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

TRIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que



2026
año de
Margarita
Maza

1



Contrato: TM-2026/AD/265/MTTOPLANTACERRO/SGTO

forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anterior expuesto, **"CANAL 22"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día 13 de agosto de 2026.

POR:
"CANAL 22"

NOMBRE	CARGO	FIRMAS
LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY	SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	



2026
año de
Margarita
Maza

1

31



Contrato: TM-2026/AD/265/MTTOPLANTACERRO/SGTO

NOMBRE	CARGO	FIRMAS
MTRO. ALEJANDRO HÉRCULES ARELLANO LUJÁN	SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO Y OPERATIVO	

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	FIRMA
URBANIK MAS ARQUITECTOS & ABOGADOS, S.A. DE C.V. C. MARÍA DEL CARMEN FLORES MÉNDEZ APODERADA GENERAL	

SE TESTA 1 FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.





Cultura
Secretaría de Cultura



**TELEVISIÓN METROPOLITANA,
S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

NO. AA-48-MHL-048MHL001-N-232-2026

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR A
PLANTA GENERADORA (ESTACIÓN
TRANSMISORA CERRO DEL CHIQUIHUIE)**

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE JULIO DE 2026



2026
año de
**Margarita
Maza**

Atletas 2, Edificio Pedro Infante, Estudios Churubusco, Col. Country Club, C.P. 04210, Alcaldía
Coyoacán, CDMX, Tel: 55 5544 9022 canal22.org.mx

1



ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES

SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR A PLANTA GENERADORA (ESTACIÓN TRANSMISORA CERRO DEL CHIQUIHUIITE)

I. NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Servicio de mantenimiento mayor a planta generadora (Estación Transmisora Cerro del Chiquihuite)

II. OBJETO.

Contratación de servicios especializados para la ejecución del programa de mantenimiento mayor a la planta física y tecnológica de la estación transmisora ubicada en el Cerro del Chiquihuite, con el fin de garantizar la continuidad operativa, seguridad y optimización de sus cuatro señales, 22.1 de televisión abierta, 22.2 especializada en cine mexicano, la señal nacional satelital y su señal internacional cumple funciones sustantivas del Estado en la promoción de los derechos culturales, la diversidad, la inclusión y el acceso universal a contenidos educativos, artísticos e informativos de calidad.

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO.

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., requiere la contratación del **Servicio de mantenimiento mayor a planta generadora (Estación Transmisora Cerro del Chiquihuite)**, con el propósito de garantizar la continuidad operativa, confiabilidad y vida útil de los equipos de generación eléctrica instalados en las sedes de Canal Veintidós.

El servicio comprende la ejecución integral de actividades de mantenimiento electromecánico sobre la totalidad de las plantas de energía eléctrica en operación, incluyendo mano de obra especializada, herramientas, equipos de medición, insumos, refacciones menores y demás elementos necesarios para su correcta ejecución.



2026
año de
Margarita
Maza



Las actividades que se enlistan a continuación tienen carácter enunciativo, más no limitativo, debiendo el licitante adjudicado realizar todas aquellas que resulten necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de los equipos, conforme a las especificaciones del fabricante y a las condiciones operativas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

El licitante adjudicado deberá realizar el mantenimiento mayor al equipo existente, marca Marca Ottomotores, modelo VTA-28-G5 de 550 KW-400V instalado en la estación transmisora, el cual deberá comprender, como mínimo, lo siguiente:

Motor diésel.

- Sustitución de filtros de aceite, refrigerante, combustible y aire.
- Cambio de aceite conforme a las especificaciones del fabricante.
- Sustitución de refrigerante, mangueras y elementos asociados, así como mangueras de combustible.
- Revisión y sustitución de bandas en caso necesario para garantizar el correcto funcionamiento.
- Revisión y ajuste de precalentadores.
- Limpieza general del equipo.
- Revisión del sistema de escape.
- Reapriete de conexiones eléctricas y mecánicas.
- Revisión, ajuste y calibración del sistema de gobernador.
- Afinación mayor del motor, incluyendo calibración de inyectores y bomba de inyección en laboratorio, suministro e instalación de componentes dañados, mano de obra de montaje y prueba de operación en laboratorio, así como puesta a punto en el motor de la planta.
- Servicio integral al sistema de inyección, incluyendo reparación y descontaminación de inyectores y bomba de combustible.

Generador eléctrico.

- Limpieza general con productos dieléctricos.
- Revisión y reapriete de conexiones eléctricas.
- Revisión de protecciones eléctricas.
- Verificación y calibración del sistema de regulación.
- Revisión del sistema de rectificación.
- Pruebas de aislamiento eléctrico.



2026
año de
**Margarita
Maza**



- Revisión de componentes mecánicos y engrasado de rodamientos en caso de ser necesario.
- Servicio integral del generador, cuando resulte técnicamente necesario para garantizar su correcto funcionamiento y previa validación y autorización del administrador del contrato, incluyendo actividades de limpieza, barnizado, balanceo y pruebas.

Tablero de transferencia automática (ATS).

- Revisión de componentes eléctricos.
- Reapriete de conexiones.
- Verificación de cableado de control y fuerza.
- Revisión de sistemas de regulación y cargador de baterías.
- Sustitución o actualización del módulo de control por control DSE 7320 MKII o uno de características funcionales equivalentes, nuevo, 100% compatible con el sistema existente.
- Ajuste de parámetros de operación.

Actividades complementarias.

- Aplicación de pintura para altas temperaturas a dos capas en sistema de escape y sobre el silenciador de la planta.
- Limpieza y drenado de tanque de combustible de día, incluyendo manejo seguro del diésel, el licitante adjudicado deberá contar con contenedores limpios para el vaciado temporal del diésel, realizar el drenado y lavado interior del tanque, y posteriormente restituir el combustible al mismo.
- Revisión y ajuste de líneas de suministro y retorno de combustible.
- Verificación de bombas de inyección y cebado de combustible.

Pruebas y verificación.

- Pruebas de operación en vacío y con carga.
- Medición de parámetros eléctricos.
- Simulación de falla en red para validación de arranque automático.
- Verificación de condiciones óptimas de operación.
- Registro en bitácora de todas las actividades realizadas.
- Entrega de reporte técnico firmado.



2026
año de
**Margarita
Maza**



Planta de emergencia temporal.

El licitante adjudicado deberá suministrar, instalar y operar una planta de emergencia temporal de capacidad suficiente y compatible con la operación del Canal Veintidós, incluyendo su sistema de transferencia, cableado y conexión, garantizando en todo momento la continuidad operativa durante la ejecución del mantenimiento mayor.

Verificación y comprobación de que, concluido el servicio, la unidad queda en condiciones óptimas para operar en caso de emergencia.

Registro en bitácora de todas las modificaciones, reparaciones y pruebas efectuadas, con fecha y firma del técnico responsable.

Pruebas totales de la unidad y firma de reporte de servicio.

IV. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Toda la información recopilada o generada, así como los resultados, productos y entregables derivados de la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, serán propiedad exclusiva de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. podrá utilizar, reproducir, adaptar, distribuir, comunicar públicamente o disponer de dichos materiales conforme a sus fines institucionales, sin limitación alguna y sin que se requiera autorización o contraprestación adicional al licitante adjudicado.

- **Cesión de derechos**

El licitante adjudicado cede en forma total, irrevocable y a título gratuito a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., los derechos patrimoniales que, en su caso, se generen con motivo del servicio, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa:

- Reproducción.
- Distribución.
- Comunicación pública.
- Transformación.
- Cualquier otra modalidad de explotación prevista en la legislación aplicable.

A



2026
año de
Margarita Maza

f



- **Entrega de materiales.**

El licitante adjudicado deberá entregar a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. todos los materiales generados durante la ejecución del servicio, incluyendo, en su caso:

- Documentación técnica.
- Bases de datos.
- Configuraciones y respaldos de sistemas.
- Manuales de usuario y técnicos.
- Archivos digitales asociados.
- Cualquier otro insumo necesario para la operación y continuidad del servicio.

Dicha entrega deberá realizarse en formatos abiertos o de uso común, que permitan su consulta, edición y aprovechamiento por parte de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

- **Restricciones de uso.**

El licitante adjudicado no podrá utilizar, reproducir, divulgar, comercializar o disponer de la información o materiales generados con motivo del servicio, total o parcialmente, sin la autorización previa y por escrito de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

- **Responsabilidad sobre derechos de terceros**

El licitante adjudicado será responsable de garantizar que los materiales, herramientas o elementos utilizados en la ejecución del servicio no infrinjan derechos de propiedad intelectual de terceros.

En caso de cualquier reclamación, procedimientos judiciales, administrativos o extrajudiciales derivados de la prestación de los servicios, el licitante adjudicado se obliga a mantener en paz y a salvo a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., asumiendo los costos, gastos, responsabilidades y consecuencias legales que correspondan.

- **Marco normativo**

En todo momento se observará lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y demás disposiciones aplicables en materia de propiedad intelectual



2026
año de
**Margarita
Maza**



V. NORMAS Y CERTIFICACIONES

El licitante adjudicado de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 83 fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**Reglamento**); y la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones jurídicas aplicables deberá dar observar y dar cumplimiento a las normas oficiales mexicanas (NOM), normas mexicanas (NMX) y estándares internacionales a fin de garantizar la prestación del **Servicio de mantenimiento mayor a planta generadora (Estación Transmisora Cerro del Chiquihuite)**.

De manera enunciativa más no limitativa, se deberán observar las siguientes.

Número de norma	Descripción
NOM-001-SEDE-2012	Instalaciones Eléctricas (Utilización).
NOM-016-ENER-2025	Eficiencia energética de motores de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, en potencia nominal de 0.746 kW a 373 kW. Límites, método de prueba y marcado.
NMX-J-467-ANCE	Plantas generadoras de energía eléctrica de emergencia con motores de combustión interna
NMX-J-075-ANCE	Aparatos eléctricos - Maquinas rotatorias.
NOM-022-STPS-2015	Electricidad estática en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.
NOM-020-STPS-2011	Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas - Funcionamiento - Condiciones de seguridad.
NOM-026-STPS-2008	Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
NOM-027-STPS-2008	Actividades de soldadura y corte - Condiciones de seguridad e higiene.
NOM-033-STPS-2015	Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados.
NOM-025-STPS-2008	Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.

1



2026
año de
Margarita
Maza



Número de norma	Descripción
NOM-005-ASEA-2016	Diseño, construcción, operación y mantenimiento de estaciones de servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas.
IEC 60034-1	Máquinas eléctricas rotatorias.
ISO 8528	Grupos electrógenos accionados por motores alternativos de combustión interna.

Cuando una norma, estándar o disposición sea modificada, actualizada o sustituida durante la vigencia del contrato, el licitante adjudicado deberá observar la disposición vigente que resulte aplicable, sin costo adicional para Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. podrá verificar, en cualquier momento del procedimiento de contratación o durante la ejecución del contrato, la autenticidad y vigencia de la información, constancias, certificaciones, licencias, autorizaciones y demás documentación presentada, sin que dicha verificación libere al licitante adjudicado, según corresponda, de sus responsabilidades.

VI. VIGENCIA.

La vigencia será a partir del **13 agosto al 31 de agosto de 2026.**

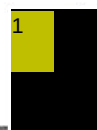
VII. BENEFICIOS ESPERADOS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

La contratación del servicio de mantenimiento mayor a planta generadora (Estación Transmisora Cerro del Chiquihuite) de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. generará beneficios sustantivos en la operación, confiabilidad y conservación de la infraestructura eléctrica de Canal Veintidós, entre los que destacan los siguientes:

- **Confiabilidad operativa:** La ejecución sistemática del mantenimiento permitirá que los grupos electrógenos respondan de forma oportuna y eficiente ante cortes o interrupciones en el suministro eléctrico convencional, contribuyendo a la continuidad de las transmisiones y de las operaciones críticas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.



2026
año de
Margarita
Maza





- **Detección temprana de fallas:** Las revisiones periódicas programadas facilitarán la identificación oportuna de desgastes, fugas o anomalías en los sistemas, evitando su evolución a fallas de mayor magnitud que puedan afectar la operación y generar costos correctivos elevados.
- **Desempeño conforme a parámetros de diseño:** El mantenimiento adecuado permitirá que los parámetros eléctricos de voltaje, frecuencia y potencia se mantengan dentro de los rangos establecidos por el fabricante, contribuyendo a la protección de los equipos de transmisión, producción y servicios asociados.
- **Disponibilidad operativa ante contingencias:** Al mantenerse en condiciones óptimas de operación, los sistemas estarán disponibles para entrar en funcionamiento de manera automática ante contingencias eléctricas, reduciendo el riesgo de interrupciones en el servicio.
- **Protección del valor patrimonial:** Los equipos electrónicos instalados representan activos estratégicos para Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., representando una inversión significativa en su patrimonio; el mantenimiento oportuno de los equipos electrógenos contribuye a preservar su vida útil, proteger su valor y diferir la necesidad de reposición anticipada.
- **Eficiencia en el consumo de combustible:** El adecuado estado de operación de los sistemas permite un desempeño más eficiente en el consumo de combustible, lo que se traduce en un uso más racional de los recursos y en la optimización del gasto operativo.

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

La Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales realizará las gestiones administrativas necesarias para el trámite de pago ante la Dirección de Finanzas, ambas adscritas a la Subdirección General de Administración y Finanzas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., previa entrega del servicio conforme al **Anexo Técnico** y a entera satisfacción Subdirección General Técnica y Operativa, la cual se apoyará de la Dirección de Transmisiones, quien es el responsable de la administración, verificación y supervisión de la entrega de los servicios.



2026
año de
Margarita
Maza



Para que la obligación de pago se haga exigible, la factura deberá contemplar todos los datos y requisitos fiscales aplicables, así como los descuentos que voluntariamente se hayan ofrecido.

El pago, se efectuará por transferencia electrónica bancaria a través de la TESOFE, en pesos mexicanos, acompañado de dos ejemplares originales del acta entrega-recepción del servicio, firmada por el proveedor o por quien lo represente legalmente y por el Titular del área requirente y administradora del contrato.

Televisión Metropolitana S.A. de C.V. pagará el precio de los servicios, dentro de los diecisiete días hábiles, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"Ley"**, contados a partir de la entrega de la documentación descrita en párrafos anteriores, siempre y cuando reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

En caso contrario, la Televisión Metropolitana S.A. de C.V. pospondrá los pagos al proveedor hasta que subsane las omisiones.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 73 párrafo tercero de la **"Ley"**.

Televisión Metropolitana S.A. de C.V. informa al licitante adjudicado que su incorporación al programa de cadenas productivas administrado por Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), es de carácter opcional y tiene como finalidad dar certidumbre y transparencia a los pagos. Por lo que con base en la información que se indica en el **Anexo 12** "Información sobre afiliación a cadenas productivas", podrá iniciar su afiliación a dicho programa en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores al fallo que emita la convocante en este procedimiento de contratación, debiéndose poner en contacto con NAFIN a los siguientes números telefónicos 50-89-61-07 o al (01-800-6234672); o bien, acudir a las oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 1971, Torre IV, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01200, Ciudad de México, o entrar a la página <https://www.nafin.com/portalfn/content/cadenas-productivas/>.

Para afiliarse a este programa basta que haga una sola ocasión y dicha afiliación no tiene costo.



2026
año de
Margarita
Maza



El CFDI deberá contener entre otros, la información relativa al nombre y número de la adjudicación directa mediante la que se adjudicó el contrato, el número de contrato correspondiente, así como la descripción del servicio facturado, asimismo deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Para el trámite de las transferencias electrónicas a las cuentas bancarias de las solicitudes de pago a favor del licitante adjudicado, es indispensable se proporcione copia de los siguientes documentos:

SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF)

A partir del año 2003, para la realización de transferencias electrónicas a las cuentas bancarias correspondientes al pago de bienes y/o servicios, es indispensable que los prestadores proporcionen copia de los siguientes documentos:

PERSONAS FÍSICAS:

- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
- Número de clabe (CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA), la cual consta de 18 posiciones, para lo cual deberá enviarse copia de la carátula del estado de cuenta bancario aperturado por el beneficiario, donde se demuestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta.
- Comprobante de domicilio fiscal reciente (preferentemente telefónico).
- CURP.
- Copia de Identificación Oficial vigente.

PERSONAS MORALES:

- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
- Número de clabe (CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA), la cual consta de 18 posiciones, para lo cual deberá enviarse copia de la carátula del estado de cuenta bancario apertura do por el beneficiario, donde se demuestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta.
- Comprobante de domicilio fiscal reciente (preferentemente telefónico).

Cabe hacer mención que el pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales.



2026
año de
**Margarita
Maza**



PAGOS PROGRESIVOS:

Para el presente procedimiento, no habrá pagos progresivos.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la "Ley".

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

Nota: El proveedor deberá emitir una factura por el servicio entregado a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Datos de facturación

Las facturas deberán contar con los siguientes datos:

FACTURAR A NOMBRE DE:	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
R.F.C.:	TME901116GZ8
DOMICILIO FISCAL:	Atletas 2, Edificio Pedro Infante, Estudios Churubusco, Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, Ciudad de México.

Recepción de facturas

Las facturas podrán ser entregadas de manera física, previa cita, o mediante envío electrónico a los siguientes correos:

- alejandro.arellano@canal22.org.mx
- jose.pulido@canal22.org.mx

La entrega física o el envío del CFDI a los correos señalados no sustituirá su envío o



2026
año de
**Margarita
Maza**



registro a través de la plataforma, cuando éste resulte obligatorio conforme a las disposiciones aplicables.

IX. ANTICIPO.

Para el presente procedimiento de contratación no aplica la entrega de anticipo.

a. Tipo de Moneda:

Los pagos se realizarán en moneda nacional (pesos mexicanos).

b. Precio.

Los precios serán fijos conforme a lo ofertado por el posible proveedor, durante la vigencia del contrato y no estarán sujetos a ajustes, incrementos, actualizaciones o revisiones derivados de variaciones en los costos, tipo de cambio, inflación, mano de obra, materiales, combustibles, transporte, viáticos, permisos, impuestos, derechos o cualquier otro concepto, salvo en los supuestos expresamente previstos en la "**Ley**" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

IMPUESTOS Y DERECHOS APLICABLES.

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. cubrirá el Impuesto al Valor Agregado en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes; por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos por cualquier otro concepto que se generen serán por cuenta del proveedor.

XI. CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y TIPO DE CONTRATO.

La presente contratación corresponde al **Servicio de mantenimiento mayor a planta generadora (Estación Transmisora Cerro del Chiquihuite)**. Asimismo, para efectos presupuestarios, el gasto se ejercerá con cargo a la siguiente clave del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal:

No. Consecutivo	Clave	Descripción
-----------------	-------	-------------

1



2026
año de
Margarita
Maza



1	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
---	-------	---

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la **"Ley"** y los correlativos en el **"Reglamento"** se celebrará un contrato cerrado.

XII. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN.

El presente procedimiento de contratación consta de **(1) partida**, cuya descripción se establece en el presente Anexo Técnico.

El criterio que se aplicará para la evaluación de las proposiciones será el **Binario**, con fundamento en los artículos 47 segundo párrafo de la **"Ley"** y 99 del **"Reglamento"**. En consecuencia, el contrato se adjudicará al licitante que ofrezca las mejores condiciones de contratación y que cumpla con requerimientos establecidos en el Anexo Técnico, y oferte la propuesta económica más baja, resultando así, su oferta solvente, debido a que garantiza el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos.

XIII. OBLIGACIONES DEL LICITANTE ADJUDICADO.

El licitante adjudicado deberá de dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Prestar el servicio de conformidad con las características, especificaciones y plazos señalados en el presente Anexo Técnico.
- Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño de la entrega del servicio, reciba del administrador del contrato.
- No ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la entrega del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que



2026
año de
Margarita Maza



de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.

- e. Deberá devolver a Televisión Metropolitana, S.A de C.V., toda documentación que contenga información propiedad de esta, que esté en posesión del proveedor o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión de la entrega del servicio.
- f. Responder por los daños, perjuicios, reclamaciones o afectaciones ocasionados por actos u omisiones imputables al licitante adjudicado, su personal o personas bajo su responsabilidad que causen a Televisión Metropolitana, S.A de C.V., a terceros, a los recintos, instalaciones, equipos o bienes utilizados.
- g. Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente requisitado para su pago, acompañado de su extensión XML y verificación.
- h. Responder por la calidad del servicio, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable. Asimismo, verificará que el servicio cumpla con las normas de referencia señaladas en el presente Anexo Técnico.
- i. Obtener y mantener vigentes las licencias, premisos, autorizaciones, acreditaciones, seguros y demás documentación que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la entrega del servicio.
- j. Contar con el personal necesario, infraestructura, equipo y transporte para realizar la entrega del servicio en el sitio establecido.
- k. Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
- l. Informar inmediatamente a la persona administradora del contrato sobre cualquier incidente, riesgo, retraso o circunstancia que pueda afectar la ejecución, calidad, seguridad o continuidad de los servicios, indicando las medidas adoptadas para su atención.





- m. Atender oportunamente las observaciones, correcciones, que formule la persona administradora del contrato, cuando correspondan al alcance contratado o deriven de deficiencias imputables al licitante adjudicado.
- n. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 156 del **"Reglamento"**.

XIV. GARANTÍAS.

XIV.1. Garantía de cumplimiento.

Conforme a los artículos 69 fracción II, 70 fracción II, de la **"Ley"**, 130 párrafo tercero fracción III del **"Reglamento"** el licitante adjudicado deberá garantizar todas y cada una de sus obligaciones contractuales mediante una póliza de fianza indivisible expedida a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y expedida en moneda nacional, por un importe del 10% del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, que deberá presentarse dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato en las oficinas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., misma que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 151 del **"Reglamento"** y permanecer vigente hasta la total aceptación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. asimismo, continuará vigente durante las prórrogas o esperas otorgadas y durante la sustanciación de los recursos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

Cuando se formalicen convenios modificatorios que impliquen incrementos en el monto, plazo o vigencia y éstos no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, el licitante adjudicado deberá presentar la modificación o ampliación correspondiente dentro del plazo establecido en el convenio, el cual no podrá exceder de los diez días naturales siguientes a su firma.



2026
año de
Margarita Maza



Una vez que la persona administradora del contrato verifique el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitirá la constancia correspondiente para iniciar los trámites de cancelación de la garantía.

La póliza de fianza deberá ajustarse al modelo y a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su expedición.

Los modelos de póliza de fianza emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pueden ser consultados en el siguiente hipervínculo: HTTPS://WWW.DOF.GOB.MX/NOTA_DETALLE.PHP?CODIGO=5649187&FECHA=15/04/2022#GSC.TAB=0.

XIV.2. Garantía de vicios ocultos.

De conformidad con el artículo 75 párrafo segundo de la “Ley”, el licitante adjudicado quedará obligado ante Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. a responder de los defectos, vicios ocultos y de la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados del procedimiento, en el contrato respectivo que se derive de la misma y/o legislación aplicable, una garantía de vicios ocultos que ampare los trabajos de mantenimiento ejecutados, así como las refacciones y componentes instalados en las plantas generadoras eléctricas a diésel objeto del presente contrato.

Dicha garantía tendrá por objeto asegurar que los trabajos y materiales se encuentran libres de defectos, fallas o vicios ocultos, y que cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo Técnico.

El monto de la garantía será equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Vigencia de la garantía

La garantía deberá:

- Ser expedida por institución afianzadora o aseguradora legalmente autorizada.
- Permanecer vigente durante la ejecución del contrato y por un periodo de **12 (doce) meses** posteriores a la aceptación formal del servicio.





Alcance de la garantía

La garantía cubrirá, de manera enunciativa más no limitativa:

- Defectos en refacciones o componentes instalados
- Fallas no detectables durante las pruebas iniciales
- Deficiencias en los trabajos de mantenimiento
- Degradación prematura del desempeño de los equipos atribuible al servicio
- Fallas en la integración de componentes con los sistemas existentes
- Cualquier afectación al funcionamiento confiable de las plantas derivada de los trabajos ejecutados

Entrega de la garantía

La póliza de garantía deberá entregarse dentro de un plazo máximo de **diez (10) días naturales** contados a partir de la firma del contrato, en las oficinas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

En caso de incumplimiento en la entrega de la garantía, Televisión Metropolitana S.A. de C.V. podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato conforme a la normatividad aplicable.

Condiciones de aplicación

La garantía de vicios ocultos será aplicable cuando:

- Las fallas no hayan sido detectables durante la recepción del servicio.
- Se manifiesten dentro del periodo de vigencia de la garantía.
- Sean atribuibles a la calidad de los trabajos o materiales suministrados.

No será aplicable cuando las fallas deriven de:

- Uso inadecuado o negligencia por parte del personal de Televisión Metropolitana S.A. de C.V.
- Intervenciones realizadas por terceros no autorizados.
- Condiciones de operación fuera de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.



2026
año de
**Margarita
Maza**



Ejecución de la garantía

En caso de presentarse un vicio oculto, el licitante adjudicado estará obligado a realizar, sin costo adicional para Televisión Metropolitana S.A. de C.V., la reparación, sustitución o corrección correspondiente, dentro de los plazos que determine Canal Veintidós conforme a la criticidad de la falla.

XV. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 129, penúltimo párrafo, del **"Reglamento"**, la persona servidora pública responsable de administrar el contrato, verificar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, será el Mtro. Alejandro Hércules Arellano Luján, Subdirector General Técnico y Operativo, asistido por el Ing. José Luis Pulido de León, Director de Transmisiones, o quien los sustituya en el cargo.

XVI. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA SUPERVISIÓN LA ENTREGA DEL SERVICIO.

La Subdirección General Técnica y Operativa, con la asistencia de la Dirección de Transmisiones, supervisarán que la prestación de los servicios objeto del contrato se realicen conforme a las condiciones, especificaciones técnicas (Anexo Técnico), niveles de calidad, y demás obligaciones contractuales. Ante cualquier atraso o incumplimiento, aplicará las penas convencionales o deducciones económicas correspondientes para exigir el cumplimiento o el pago de la sanción. Asimismo, iniciarán los procedimientos de rescisión y ejecución de garantías, coadyuvando con el área administradora y supervisora del contrato en los trámites conducentes.

XVII. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con los artículos 75 de la **"Ley"**, 141 y 142 del **"Reglamento"**, en caso de que el atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para la entrega del servicio, el licitante adjudicado queda obligado a pagar por concepto de pena convencional el **1% (uno por ciento)** por cada día de demora sobre el valor del servicio entregado con atraso, cantidad que no deberá incluir el impuesto al valor agregado, en términos de lo estipulado en el Anexo Técnico y las cláusulas del contrato que para tal efecto se suscriba, así como de los anexos que formen parte del mismo, sin que la acumulación



2026
año de
Margarita
Maza



de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento correspondiente.

La convocante notificará por escrito el atraso en el que el licitante adjudicado haya incurrido, solicitando la entrega del servicio de manera inmediata, y de no efectuarse el cumplimiento de la obligación de no recibir respuesta, será aplicada la pena convencional correspondiente, la cual será determinada en función de los componentes que integran la entrega del servicio, no prestados oportunamente, de conformidad con el Anexo Técnico, el cuál será parte integrante del contrato que se celebre entre el licitante adjudicado y la convocante.

La anterior en el entendido que el proveedor deberá cumplir de forma inmediata con la entrega del servicio, en caso contrario la convocante y posterior al incumplimiento podrá iniciar en cualquier momento que considere pertinente, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de la propia convocante.

La notificación y cálculo de la pena convencional, la realizará el administrador del contrato y quedará asentada en el acta entrega recepción correspondiente.

El pago de la pena convencional lo cubrirá el licitante adjudicado mediante la aplicación y descuento en los CFDI de ingresos que presente por el servicio efectivamente entregado, aunado a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el Oficio circular número 700.2022.0003 de fecha 22 de marzo de 2022, emitido por la oficial mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la que establece que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 141 del Reglamento, mismo que señala que cuando existan penas convencionales pendientes de pago por parte del licitante adjudicado, deberá emitir un comprobante de egresos (CFDI de egresos), conocido comúnmente como nota de crédito por concepto de las penas convencionales determinadas por el administrador del contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingresos (factura o CFDI de ingreso) por concepto del servicio que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo anterior, el pago del servicio quedará condicionado, al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la **"Ley"** y **"Reglamento"**,



2026
año de
**Margarita
Maza**



no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

X. DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con el artículo 76 de la "**Ley**" y 143 del "**Reglamento**", Televisión Metropolitana S.A. de C.V. aplicará las deducciones de pago del servicio, en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante adjudicado respecto a las cantidades, características y forma de entrega del servicio, respecto a la partida sobre la cual el proveedor haya incurrido en entrega parcial o deficiente, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico de esta adjudicación y obligaciones en el contrato respectivo.

La deducción que se aplicará será del 1% (uno por ciento) sobre el importe de lo incumplido, aplicado directamente al pago de CFDI correspondiente que se encuentre en trámite, sin incluir el I.V.A. esta deducción no podrá exceder del monto total de la fianza de cumplimiento.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el área técnica, requirente y administradora del contrato y quedará asentada en el acta entrega-recepción correspondiente.

XI. SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DEL SERVICIO.

En términos del artículo 80 de la "**Ley**" y 150 del "**Reglamento**", cuando en la entrega del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., por conducto de la persona servidora pública competente y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, de manera temporal, quedando obligado a pagar al licitante adjudicado, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento

La suspensión deberá sustentarse mediante un dictamen en el que se precisen las razones o causas justificadas que le dieron origen, su alcance, las obligaciones afectadas y la fecha de inicio correspondiente.

Durante el periodo de suspensión:



2026
año de
Margarita Maza



- a) Quedará temporalmente suspendida la ejecución de las obligaciones cuya realización resulte materialmente imposible durante dicho periodo.
- b) El licitante adjudicado deberá adoptar las medidas necesarias para preservar los avances de producción, materiales, equipos, archivos, información, infraestructura y demás recursos relacionados con la ejecución del contrato.
- c) Fuera de los supuestos legalmente procedentes, la suspensión no generará el pago de indemnizaciones, lucro cesante o compensaciones adicionales.

El plazo de suspensión será fijado por Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.; a su conclusión, la entidad podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

XII. CAUSAS DE RESCISIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 de la "**Ley**" y 144 del "**Reglamento**", Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. podrá rescindir administrativamente el contrato, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad en caso de que el licitante adjudicado se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos de manera enunciativa, más no limitativa:

- a. Si transfiere en todo o en partes las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- b. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
- c. Incumplir de manera grave o reiterada las especificaciones técnicas, niveles de calidad o cualquier otra obligación prevista en el Anexo Técnico.
- d. Si suspenden sin causa justificada la prestación del servicio sin autorización de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
- e. Si cambia de nacionalidad e invocan la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.



2026
año de
**Margarita
Maza**



- f. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- g. Si divulga, trasfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio contratado, sin contar con la autorización expresa de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
- h. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- i. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento de este.
- j. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento.
- k. Cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas al proveedor corresponda o exceda el 10% del monto máximo total de la garantía de cumplimiento.
- l. Si no realiza la entrega del servicio objeto del presente contrato de acuerdo con la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
- m. Incurrir en errores, negligencia grave, dolo u omisiones que comprometan la correcta ejecución de los servicios o que ocasionen daños a canal veintidós o a terceros.
- n. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulan en el presente Anexo o de las disposiciones de la **"Ley"** y su **"Reglamento"**.
- o. Incurrir, por sí o por interpósita persona, en prácticas monopólicas, conductas anticompetitivas, colusión o cualquier otra conducta sancionada por la legislación en materia de competencia económica, siempre que exista resolución firme emitida por la autoridad competente.
- p. Encontrarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 32-d o 69-b del Código Fiscal de la Federación, siempre que exista resolución firme o publicación definitiva emitida por la autoridad competente que produzca efectos jurídicos para la contratación pública.
- q. Incumplir de manera grave las obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social o cualquier otra obligación legal indispensable para la ejecución del contrato.
- r. Cualquier otro incumplimiento contractual que, por su gravedad, impida alcanzar el objeto del contrato o cause un daño significativo a Televisión Metropolitana S.A.





de C.V., a la continuidad de las producciones, a las transmisiones en vivo o al interés público.

La rescisión administrativa se llevará a cabo conforme al procedimiento previsto en la **"Ley"**, su **"Reglamento"** y demás disposiciones aplicables, garantizando en todo momento el derecho de audiencia y defensa del licitante adjudicado.

La rescisión administrativa no impedirá la aplicación de las deducciones al pago, penas convencionales o demás medidas que se hubieren determinado con anterioridad y resulten legalmente procedentes, ni la ejecución de la garantía de cumplimiento, la reclamación de daños y perjuicios o el ejercicio de otras acciones legales, observando en todo caso las reglas aplicables para evitar la duplicidad de sanciones por un mismo incumplimiento.

XXI. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la **"Ley"** y los artículos 148 y 150 de su **"Reglamento"**, Televisión Metropolitana S.A. de C.V. podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; de común acuerdo entre las partes; cuando, por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado; o cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

La terminación anticipada también podrá proceder cuando, por causas supervenientes ajenas a la voluntad de las partes, resulte material o jurídicamente imposible continuar con la ejecución del contrato, incluyendo la cancelación definitiva del proyecto, la imposibilidad de celebrar los eventos objeto del contrato, restricciones presupuestarias, modificaciones sustanciales a las necesidades institucionales o cualquier otra circunstancia debidamente fundada y motivada que haga innecesaria la continuidad de los servicios.

En caso de determinarse la terminación anticipada, Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. notificará por escrito al licitante adjudicado la fecha en que surtirá efectos la determinación y emitirá el dictamen debidamente fundado y motivado que la



2026
año de
**Margarita
Maza**



sustente. Cuando resulte legalmente procedente, se recabará la opinión del Órgano Interno de Control, conforme a las disposiciones aplicables.

En estos casos, Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. cubrirá exclusivamente el importe de los servicios efectivamente prestados y recibidos hasta la fecha en que surta efectos la terminación anticipada.

Asimismo, el licitante adjudicado podrá solicitar el reconocimiento de los gastos no recuperables que, en su caso, procedan conforme a la **"Ley"** y su **"Reglamento"**, siempre que:

- Deriven directamente de la ejecución del contrato;
- Se encuentren plenamente comprobados mediante la documentación correspondiente;
- Sean razonables y estrictamente indispensables;
- No hayan sido recuperados previamente por cualquier otro concepto; y
- Su procedencia sea determinada por canal veintidós, conforme a la legislación aplicable.

La terminación anticipada no liberará al licitante adjudicado de las obligaciones que, por su naturaleza, deban subsistir con posterioridad a la conclusión del contrato, incluyendo las relativas a confidencialidad, propiedad intelectual, derechos de autor, responsabilidad por defectos o vicios ocultos, reparación de daños y cualquier otra prevista en el contrato o en la legislación aplicable.

La terminación anticipada se formalizará mediante el instrumento jurídico correspondiente y no afectará la facultad de canal veintidós para exigir el cumplimiento de las obligaciones pendientes, hacer efectivas las garantías, aplicar las deductivas o penas convencionales que, en su caso, se hubieren generado con anterioridad a la fecha en que surta efectos dicha terminación.

XIII. RELACIÓN LABORAL.

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo del servicio a que se refieren el presente Anexo, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, el licitante adjudicado exime a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. de



2026
año de
Margarita Maza



cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de Televisión Metropolitana, S.A de C.V., sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

El lenguaje empleado en el presente documento no busca generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres por lo que las referencias o alusiones hechas al género masculino representan siempre a todos y todas. hombres y mujeres. abarcando claramente ambos sexos.

Protesto lo necesario

Mtro. Alejandro Hércules Arellano Luján
Subdirector General Técnico y Operativo



2026
año de
Margarita Maza





ANEXO 1
FORMATO PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD JURÍDICA

NOTA: DEBE ELABORARSE EN PAPEL CON MEMBRETE DEL LICITANTE

Fecha: _____

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
Presente.

(Nombre del Representante Legal de la Empresa o Persona Física) manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que la empresa a la que represento es de nacionalidad mexicana y que los datos aquí asentados son ciertos ya que han sido debidamente verificados; así mismo, que cuento con las facultades suficientes para suscribir las proposiciones de la presente Adjudicación Directa, a nombre y en representación de (Nombre de la Persona Física o Moral).

Datos del licitante:

1. Registro Federal de Contribuyentes
2. Nombre del Apoderado o Representante Legal
3. Domicilio (Calle y número, colonia, C. P, Alcaldía o Municipio, Entidad Federativa, Teléfono, Fax y Correo Electrónico).
4. Número de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:
5. Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:
6. Relación de Accionistas por apellido paterno, materno, nombre (s)
7. **Descripción del Objeto Social, el cual debe guardar relación directa con la adquisición** **Objeto** **del** **presente** **procedimiento:**

8. Reformas del Acta Constitutiva:

Datos del Apoderado o Representante Legal del licitante:

1. Nombre:



2026
año de
Margarita Maza



2. Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades (número y fecha de la escritura pública, y número, domicilio y nombre del notario público ante el cual se otorgó).

Lugar y Fecha
Protesto lo Necesario

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, preferentemente, en el orden indicado, debiendo respetar su contenido.



2026
año de
Margarita Maza



ANEXO 2

FORMATO DE ESCRITO DONDE EL LICITANTE MANIFIESTE QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 71 Y 90 DE LA LEY

NOTA: DEBE ELABORARSE EN PAPEL CON MEMBRETE DEL LICITANTE

Fecha: _____

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
Presente.

Nombre del Representante Legal de la Empresa o Persona Física) manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que la empresa a la que represento, no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 71 y 90 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención que se sirva prestar a la presente, reciba un cordial saludo.

Protesto lo Necesario

(Nombre y firma del Representante Legal)

1





**ANEXO 3
DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**

NOTA: DEBE ELABORARSE EN PAPEL CON MEMBRETE DEL LICITANTE

Fecha: _____

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
Presente.

Nombre del Representante Legal de la Empresa o Persona Física) manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que me abstendré y de igual forma por interpósita persona, de adoptar conductas, para que los servidores públicos de Televisión Metropolitana S.A. de C.V., induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier aspecto que me otorgue condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención que se sirva prestar a la presente, reciba un cordial saludo.

Protesto lo Necesario

(Nombre y firma del Representante Legal)



2026
año de
**Margarita
Maza**



ANEXO 4

FORMATO PARA QUE LOS LICITANTES MANIFIESTEN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA ESTRATIFICACIÓN QUE LES CORRESPONDE COMO MIPYMES, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE ESTRATIFICACIÓN DE LAS MIPYMES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE JUNIO DE 2009.

(FO-CON-14)

NOTA: ELABORARSE EN PAPEL CON MEMBRETE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE.

_____ de _____ de _____ (1)
_____(2)_____
Presente.

Me refiero al procedimiento de _____(3)_____ No. _____(4)_____ en el que mi representada, la empresa _____(5)_____, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes _____(6)_____, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____(7)_____, con base en lo cual se estatifica como una empresa _____(8)_____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son



2026
año de
Margarita
Maza



infracciones previstas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

_____(9)_____



2026
año de
**Margarita
Maza**

Atletas 2, Edificio Pedro Infante, Estudios Churubusco, Col. Country Club, C.P. 04210, Alcaldía
Coyoacán, CDMX, Tel: 55 5544 9022 canal22.org.mx

32



FO-CON-14

Estratificación de las Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MIPYMES)

Descripción

Formato para que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, la estratificación que les corresponde como MIPYMES, de conformidad con el Acuerdo de Estratificación de las MIPYMES, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

Instructivo de llenado

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

1. Señalar la fecha de suscripción del documento.
2. Anotar el nombre de la convocante.
3. Precisar el procedimiento de contratación de que se trate la adjudicación directa.
4. Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por Compras MX.
5. Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.
6. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
7. Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x 10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página <http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora>

Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.



2026
año de
Margarita
Maza



Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.

8. Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9. Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.



2026
año de
**Margarita
Maza**



ANEXO 5

FORMATO DE ESCRITO DONDE EL LICITANTE MANIFIESTE QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES

NOTA: DEBE ELABORARSE EN PAPEL CON MEMBRETE DEL LICITANTE

Fecha: _____

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
Presente.

Nombre del Representante Legal de la Empresa o Persona Física) manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que mi representada, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y que, en caso de resultar adjudicado, para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, presentaré previo a la firma de contrato específico los siguientes documentos:

- a) La Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme a la Regla 2.1.28, 2.1.24 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2026 (publicada en el DOF el 28/12/2025) y en cumplimiento a la regla 2.1.28 para los efectos del artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación. En atención a este apartado se hace la precisión que mi representada no cuenta con trabajadores incorporados al régimen de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- b) La Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y,
- c) La Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme al ACUERDO del H. Consejo de Administración



2026
año de
Margarita Maza



del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención que se sirva prestar a la presente, reciba un cordial saludo.

Protesto lo Necesario

(Nombre y firma del Representante Legal)

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



2026
año de
Margarita
Maza



ANEXO 6

**FORMATO DE ESCRITO DONDE EL LICITANTE MANIFIESTE QUE NO TIENE
IMPEDIMENTOS DE CARÁCTER PENAL, CIVIL, MERCANTIL, FISCAL, ETC.**

NOTA: DEBE ELABORARSE EN PAPEL CON MEMBRETE DEL LICITANTE

Fecha: _____

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
Presente.

Nombre del Representante Legal de la Empresa o Persona Física) manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que mi representada, cumple con todos y cada uno de los siguientes puntos:

- a) Que es de nacionalidad mexicana y que tiene su residencia para recibir y oír todo tipo de notificaciones dentro del territorio nacional.
- b) Que mi representada no tiene impedimento de carácter penal, mercantil, civil, fiscal, técnico y/o administrativo determinado por autoridad competente, que no le permita participar en procedimientos de contratación de esta naturaleza.
- c) Que los insumos que se ofertan cumplen con todas y cada una de las normas de calidad establecidas para su prestación en el ANEXO TÉCNICO especificaciones técnicas y de calidad requeridas.
- d) Que mi representada cuenta con las licencias, autorizaciones y/o permisos, así como con aquellos con los que conforme a las disposiciones legales que rige o regula la prestación del servicio, en todos y cada una de sus partidas que lo integran.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención que se sirva prestar a la presente, reciba un cordial saludo.

Protesto lo Necesario

(Nombre y firma del Representante Legal)

1



2026
año de
**Margarita
Maza**



ANEXO 7
MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DE PROPOSICIONES ELECTRÓNICAS NO PRESENTADAS

NOTA: ELABORARSE EN PAPEL CON MEMBRETE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE.

Ciudad de _____, a ____ de _____ de 2026

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
Presente

Me refiero al procedimiento de Adjudicación Directa No. _____ en la que mi representada, la empresa _____ participa, con la presentación de sus proposiciones para la contratación del _____.

Sobre el particular, manifiesto mi aceptación de que se tendrán como no presentadas las proposiciones que presente, cuando el archivo electrónico que las contenga no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la convocante.

Nombre y Firma del Licitante o de su Representante Legal



2026
año de
Margarita Maza



ANEXO 8

FORMATO DE CARTA COMPROMISO DONDE EL LICITANTE MANIFIESTE QUE SUS PRECIOS SERÁN FIJOS.

NOTA: DEBE ELABORARSE EN PAPEL CON MEMBRETE DEL LICITANTE

Fecha: _____

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
Presente.

Nombre del Representante Legal de la Empresa o Persona Física) manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que mi representada, se compromete a que los precios de sus Insumos y sus componentes ofertados serán fijos, por lo que no serán incrementados durante la formalización y vigencia del Contrato respectivo, así como en las ampliaciones y/o prórrogas que podrán llevarse a cabo.

Asimismo, que, en caso de resultar adjudicada, mi representada acepta que el pago por la entrega del servicio sea a través de transferencia electrónica bancaria o Cadenas Productivas.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención que se sirva prestar a la presente, reciba un cordial saludo.

Protesto lo Necesario

(Nombre y firma del Representante Legal)





ANEXO 9

FORMATO DE ESCRITO DE CONSENTIMIENTO DONDE EL LICITANTE MANIFIESTE QUE OTORGA SU AUTORIZACIÓN PARA QUE ACCEDAN A SUS DATOS PERSONALES

NOTA: DEBE ELABORARSE EN PAPEL CON MEMBRETE DEL LICITANTE

Fecha: _____

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
Presente.

Nombre del Representante Legal de la Empresa o Persona Física) manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que mi representada, da/no da consentimiento de manera expresa, para que terceras personas accedan a nuestros datos personales, lo anterior de conformidad a lo establecido en el "Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones".

Sin más por el momento y agradeciendo la atención que se sirva prestar a la presente, reciba un cordial saludo.

Protesto lo Necesario

(Nombre y firma del Representante Legal)



2026
año de
Margarita Maza



ANEXO 10

FORMATO DE CARTA COMPROMISO DONDE EL LICITANTE MANIFIESTE QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO

NOTA: DEBE ELABORARSE EN PAPEL CON MEMBRETE DEL LICITANTE

Fecha: _____

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
Presente.

Nombre del Representante Legal de la Empresa o Persona Física) manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que mi representada, y ninguna de las personas que integran la sociedad de ésta, desempeñamos algún empleo, cargo o comisión en el Servicio Público.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención que se sirva prestar a la presente, reciba un cordial saludo.

Protesto lo Necesario

(Nombre y firma del Representante Legal)





ANEXO 11
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

NOTA: DEBE ELABORARSE EN PAPEL CON MEMBRETE DEL LICITANTE

Fecha: _____

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
Presente.

Nombre del Representante Legal de la Empresa o Persona Física) a través del presente ponemos a su consideración nuestra propuesta económica.

Concepto	Cantidad	Unidad	Precio Unitario (MXN)	Subtotal (MXN)
Equipos en la Estación Transmisora Cerro del Chiquihuite				
Total sin IVA				
IVA (16%)				
Total con IVA incluido (MXN)				

Observaciones adicionales del licitante (si aplica):

Sin más por el momento y agradeciendo la atención que se sirva prestar a la presente, reciba un cordial saludo.

Protesto lo Necesario

(Nombre y firma del Representante Legal)

Nota: La cotización deberá considerar al menos los siguientes puntos:





La presentación de su **Propuesta Económica** deberá de realizarse por partida única y por cada uno de sus componentes, en hoja membretada del licitante en archivo PDF de acuerdo al formato que se indica en Anexo 12 (Formato para propuesta económica).

- a. Precio unitario, sin incluir el I.V.A, indicando el importe, conforme a las cantidades requeridas.
- b. En pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales truncado; es decir, no redondear.
- c. El precio deberá ser fijo e incondicionado durante la vigencia del Contrato.
- d. El precio deberá incluir todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos para la prestación del Servicio requerido en el presente Anexo, por lo que no podrá exigir pago adicional alguno.
- e. Los pagos que se generen con motivo de la contratación objeto del servicio se efectuarán de manera mensual a mes vencido, una vez acreditado que el "Servicio", se hayan entregado a entera satisfacción de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., a través de la supervisión, verificación y validación por parte de la Subdirección General Técnica y Operativa asistida por la persona titular de la Dirección de Transmisiones y las personas que se designen para este fin.
- f. Deberá incluirse en la propuesta económica lugar y fecha de propuesta económica, vigencia la cual no podrá ser menor a 90 días naturales.



2026
año de
Margarita
Maza



ANEXO 12

INFORMACIÓN SOBRE AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS

¿Cadenas Productivas?

Es un programa que promueve el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, a través de otorgarle a los proveedores afiliados liquidez sobre sus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes o servicios, contribuyendo así a dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos, así como financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

¿Qué te ofrece?

Liquidez inmediata, anticipando el pago de tus cuentas por cobrar.

¿Para quién es?

Para proveedores de grandes empresas del sector privado, gobierno federal, estatal y municipal que hayan implementado una Cadena Productiva en NAFIN.

¿Quién te puede invitar a afiliarte a una cadena productiva?

Grandes empresas, tales como:

- Empresas privadas con ventas anuales de más de 250 millones de pesos.
- Entidades y dependencias del gobierno federal, gobiernos estatales y municipales que soliciten su implementación.

¿Cómo funciona?

1. La gran empresa que constituye una Cadena Productiva registra en Nafinet las cuentas por pagar o documentos a favor de sus proveedores.
2. Los proveedores, una vez afiliados podrán obtener liquidez inmediata, si desean operar manualmente, deberán ingresar a Nafinet y seleccionar los documentos que desean anticipar u operar con el banco participante.



2026
año de
Margarita
Maza



3. El banco deposita al proveedor los recursos el mismo día de la operación, descontando el costo financiero.
4. Al vencimiento del plazo de pago de los documentos, la gran empresa liquida al banco los documentos operados por el proveedor.

CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS:

- ✓ Accesible vía internet a través del sistema Nafinet: <https://cadenas.nafin.com.mx/nafin/home/seccion.jsp?seccion=1&>
- ✓ Operación electrónica y multi-banco. Puedes elegir un banco entre los que participan en la Cadena Productiva, para anticipar tus pagos. Recibes tus recursos el mismo día en la cuenta de tu preferencia.
- ✓ Sin costo de afiliación.
- ✓ Tasas de interés competitivas.
- ✓ Opera en pesos o dólares.

REQUISITOS PARA AFILIARTE COMO PROVEEDOR

Ser proveedor de una Gran Empresa del sector privado, entidades y dependencias del Gobierno Federal.

1. Ser una empresa o persona física con actividad empresarial legalmente constituida en la República Mexicana o constituida en el extranjero con representación en México.
2. Ser proveedor referenciado por una empresa incorporada al programa de Cadenas Productivas.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN COPIA.

- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- Alta en SHCP.
- Comprobante de domicilio fiscal con una vigencia máxima de 3 meses.
- Identificación oficial vigente del representante legal.
- Estado de cuenta bancario a nombre de la persona física.
- Cuestionario proporcionado por Nafin.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).

A



2026
año de
Margarita
Maza

Handwritten signature



ADICIONALMENTE PARA PROVEEDORES QUE SON PERSONAS MORALES:

- Acta constitutiva, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Acta donde consten los poderes y facultades necesarias para cada operación. (Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en caso de aplicar).
- Acta(s) de reformas estatutarias, inscrita(s) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Estado de cuenta bancario a nombre de la empresa a afiliar donde se abonarán los recursos con una vigencia máxima de 3 meses.

SERVICIOS:

OPERACIÓN TELEFÓNICA	Marca 50 89 61 07 o 01 800 NAFINSA (623 4672)
NAFINET MÓVIL	Opera tus documentos a través de tu celular
SERVICIO 24 HORAS	Para los documentos que operes después de las 13:00 horas, recibirás tus recursos al día siguiente.
DESCUENTO AUTOMÁTICO	Opera en forma automática todos los documentos registrados a tu favor
MENSAJES	Recibe información vía SMS en tu celular, cuando tengas documentos disponibles

MAYORES INFORMES

MARCA 01800 NAFINSA (6234672)	Esríbeles info@nafin.gob.mx	Horarios de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas
----------------------------------	--------------------------------	--



2026
año de
Margarita
Maza